

# PERIODICO OFICIAL

DEL

*Gobierno del Estado de Hidalgo.*

Dirección: la Sría. de Gobernación.

## CONDICIONES

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este Periódico, y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## SUMARIO.

Las garantías en el Estado de Hidalgo.  
**SUCESOS.**—“El Monitor Republicano.”—Inauguración.—Nuevo abogado.—De baja.—Otra inauguración.—Caminos.—Alumnos municipales.—Preceptores.—Ramal.—Vacuna.—Cansas.—Teléfono.—La epidemia.—Mejoras materiales.—Salubridad pública.  
**GOBIERNO DEL ESTADO.**—Tribunal Superior de Justicia (concluye).  
**GOBIERNO GENERAL.**—Decreto de la Secretaría de Estado y Crédito público.—Un decreto concediendo privilegio.  
 Avisos.—Judiciales.—Remate.—De minería.

### Las garantías en el Estado de Hidalgo.

#### I.

La historia descierne á Sixto V. un lugar preferente en las páginas del papado, porque á la superioridad de su talento reunía la fuerza de carácter para realizar en los Estados Pontificios el embellecimiento de Roma con grandiosos edificios á la vez que de reconocida utilidad, la implantación sistemada de la administración pública, y la persecución de los bandidos vagabundos que infectaban los caminos y tenían en paralización la seguridad del tráfico.

Todas estas conquistas, con el agregado de otras muchas, son los timbres de gloria que caracterizan al ilustre General Don Rafael Cravioto, Gobernador del Estado de Hidalgo, que puesto al frente de esa rica é importante jurisdicción federal, no hace otra cosa que entregarse á las disquisiciones de la administración pública para producir las creaciones de la felicidad social de que ya goza esa entidad soberana.

No hace muchos años que el territorio del Estado que nos ocupa, vivía como enfermo por el bandillaje que todo lo inva-

dió y que todo lo asaltaba, sin permitir que ningún organismo de trabajo pudiese ensanchar los límites de sus funciones. Pero hoy la seguridad y las garantías preciosas del buen orden social son tan amplias y verdaderas en Hidalgo, que en sus caminos, ciudades, pueblos y lugares se camina, se vive y se disfrutan tan amplias, tan completas y tan perfectas como en los más adelantados países de América y Europa.

A estas garantías de seguridad se debe la confianza que por todas partes se nota, manifestándose en la actividad del comercio, en las mejoras materiales, en el culto religioso de la instrucción pública, en la circulación abundante de numerario y en el rudo y productivo trabajo de las minas de plata que, por la energía que presenta, parece guiado por las fuerzas hercúleas de los ciclopes de la Mitología.

La idea, el trabajo y la administración son en el presente los factores que forman la componente del Progreso en Hidalgo, que como sabia fecundizante corre presurosa á reconstituir sobre los vetustos cimientos de una época de anarquía y retroceso, la vida civil en todas sus manifestaciones sociales.

Las garantías de la seguridad pública son al mismo tiempo base de moralidad y campo donde se elevan las aspiraciones honradas y generosas hasta la cima de la más perfecta prosperidad: lugar que ya alcanza, por los esfuerzos de su primer gobernante, el Estado de Hidalgo que, con los demás de la República, forman el concierto de las evoluciones modernas de que es vastísimo teatro la nación mexicana.

Unase á las seguridades del orden público otra serie larguísima de relaciones de que en breve nos iremos ocupando.

para hacer ver que donde existe una buena administración todo se prepara y encausa para la consecución de los fines que al individuo, como unidad simple, que á la colectividad, como unidad compuesta, les corresponde proseguir en el orden de los hechos y del progreso.

Bastenos sentar por ahora que á la sombra de esas garantías de seguridad, la instrucción se desenvuelve con pasmosa rapidez, el trabajo se activa con la seguridad de la recompensa y la riqueza pública se desarrolla al amparo de las medidas económicas que se dictan, en armonía con las conveniencias privadas y de acuerdo con los intereses del Estado. Esta balanza que produce un perfecto equilibrio entre las dos resistencias, gobierno y gobernados, es el gran secreto en que se funda el bienestar del Estado de Hidalgo, y el seguro porvenir que en el orden de los destinos de los pueblos, prepara modestamente el Sr. General Rafael Cravioto, para la circunscripción de su mando.

(El Correo Español.)

## SUCESOS.

### "EL MONITOR REPUBLICANO."

Dando pávulo este juicioso colega á lo publica do en algún otro diario, respecto al reo Emilio Ordoñez, en su boletín del sábado se ocupa del asunto pidiendo garantías para aquel; garantías que ni á él ni al más refinado criminal le han sido excusadas por las autoridades del Estado de Hidalgo.

El colorido que ha querido imprimirse á ese asunto carece de fundamento y de desearse sería que el "Monitor" que tantas pruebas tiene dadas de sensatez, se inspirara en mejores fuentes, pues la carta de Ordoñez que le sirve de único dato para juzgar del caso, no es por cierto digna de crédito por la parcialidad con que se ha escrito. Aquel diario, como otros, que de esto se han ocupado, debían tomar informes fidedignos que les convencerían de que en Ordoñez no se ejerce venganza alguna política, ni por parte del Gobierno ó del Juez á cuya disposición se encuentra se le han hecho sufrir vejaciones ú otras molestias que las que son consecuencia forzosa de su actual condición de presunto responsable de un delito del orden común.

Ocioso sería y ajeno al carácter de nuestro semanario tratar de desvanecer los cargos que al Gobierno se hacen en este negocio, pues la justicia, encargada de dilucidar la responsabilidad del repetido Ordoñez, pondrá muy pronto en claro la verdad de nuestros asertos y su fallo será sometido á la opinión pública, que no se dejará extraviar fácilmente por inútiles y apasionadas declamaciones. Las garantías individuales son respetadas en el Estado de Hidalgo, y en el caso de Ordoñez co-

mo en todos los demás, quedará demostrado con la lógica irrecusable de los hechos.

### INAUGURACION.

A las once y cuarto de día 23 del presente mes se inauguró el local destinado para la Jefatura política del distrito de Tula. Apadrinaron el acto el Sr. Juez de 1ª instancia y el Administrador de rentas.

### NUEVO ABOGADO.

El alumno del Instituto Literario D. Luis G. Covarrubias, después de haber sustentado el respectivo examen ante el Tribunal Superior de Justicia, ha recibido el título para ejercer la profesión de abogado.

### DE BAJA.

Una fuerza de diez hombres de guardia nacional que prestaba sus servicios custodiando la prisión de la cárcel del distrito de Ixmiquilpan, ha sido dada de baja por haberla sustituido una fracción de las fuerzas del Estado.

### OTRA INAUGURACION.

El día 22 del presente mes, con toda solemnidad se inauguró en Tula la calle "Nicolás Romero" empedrada y embaldosada convenientemente. A la hora del acto se pronunciaron discursos alusivos al progreso, delante de la mayor parte del vecindario que concurrió entusiasmado.

### CAMINOS.

El Jefe político del distrito de Huichápan se ocupa en la actualidad en la reposición general de todos los caminos, con preferencia del que conduce de aquella ciudad á la estación de Nopala, donde se encuentra un tramo como de doscientos metros casi intransitable por las enormes piedras que asoman de la tierra y que á fuerza de mano se conseguirá destruir, y formar una bonita calzada de siete metros. Para tal obra va á emplearse la prisión custodiada por diez infantes cuyos haberes se pagarán de los fondos del Estado.

### ALUMNOS MUNICIPALES.

Lo son para ingresar al Instituto Literario por Tezontepec, el joven Miguel Gómez y por Zempoala el joven Aurelio Olvera. Mucho adelanto deseamos á los agraciados.

### PRECEPTORES.

Han prestado la protesta de ley para desempeñar la dirección de las escuelas públicas de niñas, de Huejutla la Srita. Marina Morato, de la de Horcones el Sr. Rosalino Cerón, de las de Santa Teresa y Atotomoc el Sr. Miguel Saguón y Herminio Hernández, de las de Tlatzonco y San Pedro, los Sres. Donato Martínez y Homobono C. Jiménez.

### RAMAL.

El Sr. Luis G. Otamendi, concesionario de la vía urbana de esta ciudad, ha pedido autorización para construir un ramal de dicha vía que partiendo de la curva en la plaza de San Francisco, termine en la hacienda de beneficiar metales llamada "Guadalupe."

VACUNA.

El Médico Propagador de la vacuna noticia al gobierno que hasta el 24 del presente mes, es decir en lo que va corrido de la segunda quincena de Febrero, inoculó en la villa de Zacualtipán ciento diez y ocho personas de ambos sexos, que hacen un total de 6,251 que ha vacunado por aquellos rumbos. Ha marchado para Atotonilco á continuar sus importantes trabajos.

CAUSAS.

A continuación insertamos la noticia del número de causas sentenciadas por la 1.ª y 2.ª Salas del Superior Tribunal de Justicia del Estado en el último cuatrimestre del año anterior.

PRIMERA SALA.

Abuso de confianza.....	1
Adulterio.....	1
Asalto, robo y homicidio.....	1
Conato de homicidio.....	2
Fuga y heridas.....	1
Fuga de reo.....	2
Heridas.....	18
Homicidio.....	21
Homicidio y heridas.....	1
Robo.....	1
Violación.....	2
<b>Total.....</b>	<b>51</b>

SEGUNDA SALA.

Abandono de un niño.....	1
Abuso de autoridad.....	2
Abuso de confianza.....	1
Adulterio.....	3
Allanamiento de morada.....	1
Atentado contra el pudor.....	2
Averiguación de muerte.....	7
Conato de homicidio.....	2
Estafa.....	1
Evasión.....	2
Falsedad.....	1
Fuga.....	1
Fuga de un reo.....	5
Heridas.....	78
Heridas y fuga.....	1
Heridas y robo.....	2
Homicidio.....	62
Homicidio y lesiones.....	2
Homicidio frustrado.....	1
Hurto.....	3
Incendio.....	1
Infanticidio.....	1
Lesión.....	19
Peculado.....	1
Quebrantamiento de condena.....	1
Rapto.....	5
Rapto y hurto.....	1
Responsabilidad.....	2
Robo.....	3
Robo y homicidio.....	1
Usurpación de funciones.....	1
Varios delitos.....	3
Violación.....	17
Violación frustrada.....	1
Violación y lesiones.....	1
<b>Suma.....</b>	<b>230</b>

TELEFONO.

Para mas facilitar los trabajos de la Sección de Catastro de la Secretaría de Gobernación, ha quedado establecido un teléfono entre esta oficina y aquella Sección que se encuentran separadas.

LA EPIDEMIA.

Signe en Ixmiquilpan causando estragos. El martes fallecieron dos presos en la cárcel pública á consecuencia de la influenza, y tres indígenas entre cuya clase se ha hecho sentir mas.

La autoridad ha tomado las providencias necesarias para auxiliar á los enfermos.

MEJORAS MATERIALES.

Pertenecen al Distrito de Actópan las siguientes hechas últimamente:

En la cabecera, se cubrió con losas el caño del desagüe de la plaza principal en un tramo de 104 metros. Se construyeron 37 metros cuadrados de banquetas en el jardín público, y se colocaron 28 postes de madera, repartiendo en ellos un cerco de alambre de púa. Se construyeron 207 metros cuadrados de empedrado en la calle de "González Ortega" y 31 metros cuadrados al derredor del aguaje de caballos situado en la plazuela "Nicolás Romero." Se desazolvaron 1834 metros del acueducto, desde el punto nombrado "Arco grande" á la fuente situada en la plazuela antes dicha: se limpió también esta última y otra conocida con el nombre de "Reposadera," reponiéndose el deterioro, filtraciones y cuarteaduras de las paredes y poniéndose á la primera un bosal de tres metros cúbicos de mampostería. Se repuso el acueducto de la fuente de la plaza de la Reforma colocándose un tubo de fierro en la parte averiada, de cuatro metros 50 centímetros de largo. Se construyeron 14 metros cúbicos de mampostería en la nueva toma de la agua llamada "Los Lebrillos," y se comenzó la reposición de la cañería desde su nacimiento. En el Hospital se hicieron 25 metros cúbicos reboque de mezcla en el bosal de la pared del lado del O. E., 16 metros cuadrados de mampostería y un arco de tezontle que forma la entrada del establecimiento.

En el Municipio del Arenal se sigue componiendo el camino que viene de Actópan á esta capital.

En el de San Salvador, se continúa el local que servirá para la escuela de niños del barrio de San Antonio.

SALUBRIDAD PUBLICA.

Las enfermedades reinantes en el Distrito de Actópan durante el mes anterior fueron: la fiebre, afecciones de estómago y viruelas.

GOBIERNO DEL ESTADO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PRIMERA SALA.

(CONCLUYE.)

Verdad es que en los artículos 467 del Código de 1864 y 1014 fracción 1.ª del 1884 se establece

que los cuatro años para la prescripción de las letras, comienzan á correr desde el día del protesto ó de la última diligencia judicial; pero no podía ser de otra manera, supuesto que el Código de Comercio ha establecido las reglas, requisitos y condiciones que deben abrazar necesariamente los actos mercantiles, entre los que se enumeran las libranzas para su validez y señalamiento del tiempo, dentro del cual, y no fuera, pueden ejercitarse únicamente las acciones que competen á los contratantes. Mas de ninguna manera ha tratado ni podía tratar de libranzas en que no se han cumplido y llenado los requisitos de la ley mercantil, estando por lo mismo perjudicadas y fuera de su alcance. Por otra parte, en la disposición legal de que se trata, se dice que los cuatro años para la prescripción de una letra, deben comenzar á correr desde el día del protesto, ó desde la última diligencia judicial; pero de ninguna manera se establece allí que en la libranza que no ha sido protestada, la acción para demandar su pago se prescribe desde la fecha de la interpelación judicial, cualquiera que fuere el tiempo trascurrido desde que se hizo exigible en derecho dicha libranza, porque esto sería un absurdo, supuesto que pugna contra los principios de la ciencia, los de la equidad y la justicia.

Resulta de todo lo expuesto hasta aquí que bajo ningún sentido es admisible la interpretación jurídica que la sentencia ha dado á los artículos 462 y 467 del Código de Comercio de 1854 y 1003, 1004 y 1014 fracción 1.ª del Código de Comercio de 1884.

Considerando Quinto. Que por el mismo motivo se queja el recurrente de la infracción del artículo 435 del Código de procedimientos civiles, manifestando que el caso de la libranza, materia del juicio, no se halló comprendido en las disposiciones de dicho Código: que como de las actuaciones aparece que en el acto del reconocimiento de la finca de la aceptación que cubre la libranza, el aceptante contestó: que desconoce la firma, por no deberle nada al Señor González; y en caso de que la firma que se le presenta fuere suya, repite no deberle nada á González; se vé con claridad que el reconocimiento no fué explícito, expreso y terminante y por consiguiente no ha debido librarse la ejecución con ese apoyo.

Por los fundamentos ya expuestos, disposiciones legales citadas y con arreglo á lo prevenido en los artículos 1503, fracción 1.ª; 1517, 1523, 1526, 1535, 1536, 1538 y 1540 del Código de procedimientos civiles, se declara:

Primero. El recurso fué legalmente interpuesto en la queja á que se refiere, y por los motivos que expresa.

Segundo. En consecuencia, es de casarse y se casa la sentencia del Juez de 1.ª instancia del distrito de Tulancingo, de veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, por infracción á los artículos 462 y 467 del Código de Comercio de 16 de Mayo de 1854, en su concordancia, con los 1003, 1004 y 1014 fracción 1.ª del Código de Comercio de Junio de 1884 y se falla: I. Es procedente y resulta de autos plenamente probada la excepción de prescripción opuesta por el ejecutado en el acto de la ejecución. II. El caso de la libranza materia del juicio no está comprendida en las disposiciones que encierra el artículo 435 del Código de procedimientos civiles. III. Se levanta

el embargo practicado en los terrenos conocidos con el nombre de Teczapa, sitos en las Hortalizas de Tulancingo y que tiene en arrendamiento el Lic. Manuel Soto Romero, IV. Cada parte pagará las costas que se hayan causado en la instancia y en este recurso. Hágase saber, publíquese en el periódico «Oficial»; y con testimonio de este fallo devuélvase los autos respectivos al Juzgado de su origen para los efectos legales y archívese el Toca. Así por unanimidad lo proveyeron los Señores Magistrados de esta Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y firmaron. Doy fé.—*Crisóforo García*.—*Tomás Mancera*.—*Francisco de P. Arciniega*.—*Miguel Mendiola*, Secretario.

## GOBIERNO GENERAL.

*RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que la Cámara de Diputados del Congreso de Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución federal, decreta:

Artículo único. Se amplía en \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos) la partida núm. 10224 del Presupuesto de Egresos vigente.

«Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. México, Octubre 25 de 1889.—*Aristeo Mercado*,—Rúbrica.—Diputado presidente.—*E. Cervantes*,—Diputado secretario.—*Jose María Gamboa*,—Rúbrica.—Diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 28 de Octubre de 1889.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Manuel Dublán, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 23 de 1889.—*Dublán*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*.»

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 5 de 1889.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

**RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

«**Art. 1.º** Los restos mortales del ilustre patriota General Lic. Leon Gazman, serán trasladados de Monterrey á esta capital y colocados en la rotunda de los hombres ilustres.

«**Art. 2.º** Se autoriza al Ejecutivo para hacer los gastos necesarios para la traslación de dichos restos y para la elección del monumento respectivo.

«**P. de Azcúé, Diputado presidente.—E. Calderón, Senador presidente.—E. Cervantes, Diputado secretario.—Pedro Sánchez Castro, Senador secretario.**»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 18 de Diciembre de 1889.—**Porfirio Díaz.**—Al Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del despacho de Gobernación. Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1889.—**Romero Rubio.**—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Diciembre 30 de 1889.—**Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela,** Secretario de Gobernación.

**RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:**

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á la Compañía General de los Explosivos Favier, constituida en Bélgica, por el sistema de cartuchos inventados por el Sr. A. Favier, para el uso del explosivo de que el mismo señor es inventor.

La compañía interesada pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Noviembre de 1889.—

**Porfirio Díaz = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.**

«Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 4 de 1889.—**PACHECO = Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.**»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 25 de 1889.—**Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela,** Secretario de Gobernación.

## SECCION DE AVISOS.

### Judiciales.

República Mexicana.—Juzgado 3º de lo Civil.—Un timbre de cincuenta centavos.—Elicto.—En los autos ejecutivos que la Sra. Josefina Fautro de Ferguson sigue en el Juzgado 3º de lo Civil de la Capital de la República, contra la testamentaria del Sr. D. Aristes Mairet, el Sr. Juez suplente por ministerio de la ley Lic. Angel Garcia Peña, por su resolución de veintidos del actual ha mandado sacar á remate que se verificará en el local en que está establecido dicho Juzgado en el Palacio de Justicia, los bienes embargados en dichos autos que lo son: la Ferrería de Santa María ó Santelices situada en la ranchería de Santa Ana á inmediaciones de la población de Atotonilco el Grande, y la mina de San Antonio ambas situadas en el distrito judicial de Atotonilco el Grande, y también la mina de fierro llamada de Santa María y situada en el distrito judicial de Zaoualtipán sirviendo de base para las posturas, la cantidad de cuarenta mil pesos en que dichos bienes fueron valorizados y señaló para las almonedas los días ocho, quince, y veinticuatro del mes próximo de Marzo, siendo la última con calidad de remate, el que tendrá su verificativo á las once de la mañana del día mencionado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado por las leyes, para que las personas que quieran hacer postura, se presenten para el local designado para el remate, pudiendo tomar de los autos que quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los datos ó noticias en ellos existentes.

México, Enero 30 de 1890.—D. Ortega y Saviñón, O. M. 55—3—1

Juzgado 3º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Un timbre de 50 centavos.—Sra. María Rosario Islaba.—En el juicio que sobre desocupación y entrega de casa promovió contra vd. el Sr. Antonio Mejía, bajo el patrocinio del Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada; el Sr. Juez de los autos con fecha de ayer, pronunció una sentencia en cuya parte resolutive dice:

«Pachuca, veinte de Febrero de mil ochocientos noventa.—Visto este juicio verbal..... Por tales fundamentos, de conformidad con las disposiciones citadas, el Juzgado falla: Primero. Don Antonio Mejía ha probado bien y cumplidamente su acción no habiendo hecho lo mismo la Sra. María Rosario Islaba. Segundo. Esta Señora entregará por lo tanto al Señor Mejía dentro de los ocho días siguientes al en que esta sentencia cause ejecutoria y conforme á la escritura de venta; las dos piezas que ocupa en la casa que se ha negado á entregar, apercibida de lanzamiento si no lo verifica y Tercero. Se condena á la misma señora Islaba al pago de cuatro pesos mensuales correspondientes á la época trascurrida desde el día de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete hasta que haga el pago, por rentas que han debido producir las piezas retenidas, siendo además por su cuenta las costas de la instancia. Hágase saber notificándose esta resolución á la demandada en la forma que previene el art. 1345 del Cód. de proc. civ. Así definitivamente juzgando lo decretó y firmó el Sr. Juez 3º de 1ª instancia... Leonides Barranco Pardo.—Jesus Silva, N. P.»

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente. Pachuca, 21 de Febrero de 1890.—Jesus Silva, N. P. 56—3—1

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 30 centavos.—Almueda.—En el juicio hipotecario que sigue el Lic. Manuel Arroyo como apoderado de Doña Rafaela Amador de Islas, contra Don Angel Islas, el Sr. Juez de primera instancia del distrito Lic. Jorge Antonio Zamora, ha mandado se proceda al remate de la casa número dos de la calle de San Miguel de esta ciudad y de los enseres existentes en la misma casa, el que tendrá verificativo el día ocho del entrante mes de Marzo, á las diez de la mañana, sirviendo de base para el remate, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos diez y ocho pesos, cuarenta y tres centavos por la casa, y trescientos ochenta pesos, por los enseres, según los avalúos respectivos; advirtiéndose que si en la almoneda citada, no hay postura legal, se seguirán las almonedas respectivas de siete días improrrogables, con deducción de un diez por ciento, en cada una de ellas, hasta que haya postura legal ó el acreedor haga uso de su derecho.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á este Juzgado, donde se les ministrarán las instrucciones que consten de autos.

Tulancingo, Febrero 21 de 1890.—Felipe García, notario público.

57—3—1

Juzgado de 1ª instancia de Atotonilco el Grande.—E. de H.—Dos timbres de 25 centavos.—Cédula.—En los autos ejecutivos seguidos por la Sra. Josefina Faura de Ferguson, contra la testamentaria del Sr. Don Arístides Mairet, el Sr. Juez 3º de lo Civil de la Capital de la República que conoce de ellos en requisitoria que se recibió en este Juzgado ha mandado se convoquen posturas para el remate de los bienes embargados, consistentes en la Ferrería de Santa María ó "Santelices" y la mina de San Antonio ubicados en este distrito y en el de Zaenaltipán la mina de hierro llamada también de Santa María; señalando para las almonedas la mañana de los días ocho, quince y veinticuatro del entrante mes de Marzo á las once, y siendo la última con calidad de remate para el que servirá de base la cantidad de (\$40,000) cuarenta mil pesos en que han sido valuados los bienes embargados.

Para conocimiento del público expido la presente para que sea publicada en el periódico "Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, Febrero 10 de 1890.—Antonio Pérez Ramírez, secretario.

58—3—1

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos de intestado de la Sra. María Sea promovidos en este Juzgado por el ciudadano Beneciano Sea y Contreras, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Octubre tres de mil ochocientos ochenta y nueve.—Se da por denunciado y radicado en este Juzgado el intestado de la Señora María Sea vecina que fué de esta ciudad en el barrio del Cortijo; mandándose en consecuencia que se convoque por medio de edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en el periódico "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en la ciudad de México, á las diez de la mañana con derecho á la herencia á fin de que lo deduzcan en el término de treinta días contados de la fecha del último edicto.—El Lic. Francisco S. López Juez de primera instancia del distrito lo decretó así y firmó Doy fé López.—Luis M. Flores, secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponden se publica el presente.

Ixmiquilpan, Diciembre 11 de 1889.—Luis M. Flores, secretario.

47—3—2

Ricardo P. Tagle, notario público.—Distrito de Pachuca.—Un timbre de cincuenta centavos.—Convocatoria.—Por disposición del Juez 2º de 1ª instancia de este distrito, Licenciado Adolfo Desantis, se convoca á los que se crean con derecho á la sucesión de Doña Rosalía López, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos edictos en el Periódico "Oficial" del Estado.

Pachuca, Febrero cinco mil ochocientos noventa.—Ricardo P. Tagle, N. P.

48—3—2

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—Convocatoria.—El ciudadano Lic. Jorge Antonio Zamora Juez interino de primera instancia de este distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Don Bruno Muñoz, vecino que fué del Rancho de Chacalapa en el municipio de Cuauhtepéc de este mismo distrito, para que se presenten á deducir el que los asista en este Juzgado en el juicio respectivo, dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación que se haga de este edicto de diez en diez días en el periódico "Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente que surtirá los efectos legales.

Tulancingo, Febrero 17 de 1890.—Felipe García, notario público.

59—3—

## Remates.

Administración de Rentas del distrito de Actópan.—E. de H.—Aviso.—Habiendo sido embargado un solar de la Sra. Luciana Moreno, situado en el cuartel núm. 4 y frente á la casa del finado Francisco Moreno, por adeudo á la Hacienda pública, procedente de las contribuciones directas que ha causado, se rematará el día 14 de Febrero entrante á las diez de la mañana en el local de la Administración de Rentas de este distrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$77 10 centavos.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Actópan, Enero 30 de 1890.—José Luis Lechuga.

49—3—2

Jefatura Superior de Hacienda.—Hidalgo.—Aviso.—En virtud de orden de la Tesorería general de la Federación, de fecha 29 de Enero próximo pasado, se procede á verificar la tercera almoneda, de los objetos que se encontraban en la caudalera llamada "El Neceser" y que se embargaron al ciudadano Eduardo Lozano; en el concepto de que los referidos objetos se rematarán con el rebajo de un veinte por ciento sobre el precio su de avalúo.

Lo que se avisa al público, á fin de que las personas interesadas, ocurran á esta Oficina el día veinte del corriente á las diez de la mañana, fecha y hora en que tendrá lugar el remate.

Pachuca, Febrero 4 de 1890.—El Jefe de Hacienda, Joaquín Peña.

35—3—2

Recaudación de Rentas de Tepeji del Rio.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—Por adeudo de contribuciones á la Hacienda pública se ha embargado la casa de la testamentaria del finado Juan Peza, situada en la calle real de esta población y no habiendo habido postores en los días citados para el primer remate, se convoca nuevamente al público, haciéndose saber que las posturas se reciben en la Recaudación de Rentas de este lugar, los días 16 y 26 del presente mes y 8 del entrante Marzo, siendo la última almoneda con calidad de remate, advirtiéndose que el valor de la fianza con las deducciones de ley es de \$1,463 21 centavos.

Tepeji del Rio, Febrero 6 de 1890.—C. V. Roana.

36—3—2

Administración de Rentas del distrito de Actópan.—E. de H.—Aviso.—Habiendo sido embargado un solar en el que se hallan dos parcelas y tres ranchos techados de palma, situados en el cuartel núm. 4 de esta Villa, perteneciente á la testamentaria del finado José M. López por adeudo á la Hacienda pública procedente de las contribuciones directas que ha causado, se rematará el día veintiocho del presente mes á las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en el local de la Administración de Rentas de este distrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de cien pesos (\$100).

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Actópan, Febrero 5 de 1890.—José Luis Lechuga.—Una rúbrica.

En copia tomada de su original que certifico.

Actópan, Febrero 8 de 1890.—José Luis Lechuga.

50—3—2

Administración de Rentas del distrito de Actópan.---  
**Aviso.**—Habiendo sido embargados un Jacal, techado de  
 rajuela, una choza techada de peca de maguay, enseres  
 que consisten en un moatrador madera en buen estado,  
 una vasera chica, veinticinco tarros, ochó vasos corrientes,  
 y dos terrenitos de labor, medio riego cavidad tres  
 cuartillos sembradura de maiz con cincuenta y cuatro ma-  
 gueyes corrientes en la corca, todo situado en el Barrio  
 de la Peña del municipio de esta cabecera, y de la  
 propiedad del ciudadano Epifanio Chavarría por adeudo  
 a la Hacienda pública procedente de las contribuciones  
 directas que ha causado, se rematará, el día veintidós del  
 presente mes, á las diez de la mañana enyo acto tendrá  
 lugar en el local de la Administración de Rentas de este  
 distrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de  
 \$94 0 4 cts.

Lo que se hace saber al público por medio del presente  
 para que las personas que deseen hacer postura se provean del  
 papel de abono respectivo.

Actópan, Febrero 7 de 1890.—José Luis Lechuga.—Una  
 rúbrica.

Es copia tomada de su original que certifico.

Actópan, Febrero 7 de 1890.—José Luis Lechuga.

51—3—3

## Minería.

**Diputación de minería de Pachuca.**—Los ciudadanos Miguel Sanchez Garcia y Heriberto Sanchez y Sancha, han denunciado por sí y por otros socios, y con el nombre de los Mártires una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente y tiene un tiro viejo abandonado, situada en el cerro de la Cruz del pueblo de San Bartolo de este mineral, al Sur de la mina del Gallo, al Poniente de la mina San Miguel y al Oriente de la barranca de Espíndola.

El ciudadano Ignacio Rovaldo por la compañía de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Norte á Sur, situada en el Mineral del Monte, al Norte de la mina Mesillas, al Oriente de la Encarnación y al Poniente del Resquicio.

Los ciudadanos Rafael y Ricardo Lozano, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata Cuatáparo situada en el Mineral del Monte, al Sur de la mina La Vizcaina, al Norte de Rufina, al Oriente del camino para la cantera de Azoyatla y al Poniente del cerro de tumba-burros.

Los ciudadanos Rafal Cravioto, Mónico Valdés, Ricardo Pascoe y Simon Campos, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata La Cruz, situada en el Mineral de Santa Rosa del Arenal, al Sur del barrio de Santa Rosa, al Norte de la mina San Gregorio, al Norte del cerro de la Camuesa y al Oriente del cerro del Camon.

Los ciudadanos Joaquin Peña, Felipe Ramos é Ignacio Montenegro, han denunciado con el nombre de Victoria, una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en el pueblo de Azoyatla de este mineral, al Norte del cerro de las Platanillas, al Sur de la Palma gorda, al Poniente del cerro de los Xixis y del cerro grande y al Oriente de la mina Virginia.

Los ciudadanos Carlos R. Michel, Antonio Moreno Mejía, Luis G. Butron, Agustín Alberto Cravioto y Agapito J. Martínez, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Santa Gertrudis, situada en el cerro del Torno del Mineral del Chico, al Poniente de la mina San Rafael, al Oriente de la de San Antonio, al Sur de la del Torno y al Norte de la hacienda San Cayetano.

Pachuca, Enero 26 de 1890.—Ramon Rosales, Srío.  
 43—3—3

**Diputación de minería de Pachuca.**—Los señores José C. Haro, José Straube y Ricardo Perez Tagle por la compañía de la mina San Andrés de esta ciudad, han denunciado la continuación al Poniente de la veta argentífera de dicha mina, que está situada en el cerro de las coronas al Oriente de esta ciudad.

El ciudadano Ignacio Rovaldo por la compañía minera de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado, para ampliación de la mina Dolores de este mineral, y por haber salido con labores interiores, el terreno libre que existe al Sur de dicha mina Dolores y la de San Ignacio y al Norte de las nombradas La Constanca y 2ª Jesus María.

Los ciudadanos Manuel Olivera Toro, Marcelo Peña y Joaquin Blaquez, han denunciado por abandono, el socavon aventurero abierto por el conde de Regla de Sur Oeste á NorOeste, situado en terrenos de Azoyatla de esta mineral, al Oriente de las pertenencias de la mina Santa Inés Carretera y al Poniente de las de la Novala, con objeto de explotar por esa obra la veta de la Novada y algunas otras que cortare.

Los ciudadanos Ignacio Romero y Rafael Montaña, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata San Juan de la Lagunilla, situada en este mineral, al Norte de la embre del cerro de Santa Clara, al Sur del camino de la Estanzuela, al Oriente de la barranca de los Leones y al Poniente de la mina Santa María del cuervo.

Los ciudadanos Felipe Lira, Victorio Acacio y José Sanchez, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Copa-Cabañas situada en Omitlan, al Sur del cerro de las Palomas, al Norte de la hacienda del Avia-  
 dero y al Poniente de la hacienda de Sanchez.

Los señores Eduardo y Genaro Day y Arnulfo Treve-  
 than, han denunciado con el nombre de San Juan, un socavon, abandonado, sobre veta de metal de plata, situado en el Mineral del Monte, al Sur de Todos Santos, al Norte del cerro del Hilochi al Poniente, de Rincon grande y al Oriente de la mina de los Angeles.

Pachuca, Febrero 2 de 1890.—Ramon Rosales, Srío.  
 44—3—3

**Diputación de minería de Pachuca.**—El ciudadano Atilano Manriquez como director de la negociacion minera de Arvalo y anexas del Mineral del Chico, ha dado aviso á esta diputacion de minería, de que de la exhibicion de diez pesos mensuales por accion, acordada por la junta directiva en 12 de Enero de 1888, han dejado de pagar las que les corresponden los accionistas que á continuación se expresan, á quienes pide se notifique de pago con el término de dos meses, apercibidos de declararse su desercion si no lo verifican. Y habiendo acordado de conformidad esta diputacion de minería, lo hago saber por medio del presente á los siguientes deudores interesados, para los efectos legales.—El concurso del Sr. Juan Etcharren por veintisiete acciones, y tres séptimos.—El Sr. José Néstor Garzon por una accion y un séptimo.—El Sr. Lic. Manuel Fernando Soto por cinco acciones y veinticinco centavos.—La Sra. Dolores Palma de Muriel por siete acciones y veinte centavos.—Y el Sr. cura Atanasio Yedra por siete acciones y veinte centavos.

Pachuca, Febrero 9 de 1890.—Ramon Rosales, Srío.  
 45—3—3

**Diputación de minería de Pachuca.**—Los ciudadanos Carmen Flores, Rafael Bustamante y Vicente Ignacio Islas por sí y por el ciudadano Paz Islas, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Dulce Nombre ó Peña del cuervo, situada en el pueblo de Zerezo de este mineral, al Sur del cerro de Santo Domingo, al Norte de la loma del tlaxcal, al Poniente del cerro de la Lagunilla y al Oriente del Salto grande.

Los ciudadanos Mariano P. Duarte y Sabino Aguirre por sí y por los ciudadanos Pedro Espinosa y Julio, José Dolores y José Cruz Campero, han denunciado con el nombre de Maravillas, una veta de metal de plata, situada en la barranca de Burgos de Santa Rosa del Arenal, al Poniente del rio grande, al Oriente de la loma del gigante, al Norte de la casa de los tepozanes y al Sur de dicha barranca de Burgos.

Pachuca, Febrero 9 de 1890.—Ramon Rosales, Srío.  
 46—3—3

**Diputación de minería de Zimapan.**—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Tomás P. Rowe originario de Inglaterra y vecino del Mineral de la Bonanza, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería denunció á título de abandono una mina cata nombrada el "Sanchito" situada al Oriente de la Iglesia de San José del Oro en terrenos de Itatlascó del municipio de la Bonanza de esta jurisdicción. Su veta corre al parecer de Oriente á Poniente y produce metales de cobre y oro.

Se hace saber al público para los efectos consiguientes.  
 Zimapan, Febrero 2 de 1890.—Néstor Basnaldo.—Jesús Cervantes, secretario.

52—3—2

**Diputación de minería de Zimapan.**—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Tomás P. Rowe originario de Inglaterra y vecino del Mineral de la Bonanza, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería denunció á título de abandono la mina antigua nombrada

«San Francisco», situada al Oriente del punto conocido con el nombre de «Puerto Colorado», á treinta metros distante de la casa del Sr. Vicente Romero, en terrenos de Itatlaseo del municipio de la Bonanza. Su veta al parecer corre de Oriente á Poniente y produce metales de plata, plomo y oro.

Se hace saber al público para los efectos consiguientes. Zimapán, Febrero 2 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

53—3—1

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El ciudadano Edmundo Gual y Mellet originario y vecino de Mexico, minero y mayor de edad, ante esta diputación de minería ha denunciado á título de caducidad con arreglo á fracción III del artículo 43 del Código de Minería, el criadero irregular de Antimonio nombrado «José Garibaldi» ubicado en cerro Pardo del punto de Oquindhá, comprensión del municipio de Tasquillo de esta jurisdicción, cuyo criadero es el mismo que últimamente denunció el C. Mariano Martínez pero que nó posesiónó.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Enero 12 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

54—3—1

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Leopoldo Bovadilla, originario de San Antonio Bejar y vecino de México, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado á título de abandono la antigua mina nombrada «San José del Oro» con su respectivo acavon y demás bocas anexas, ubicada en el cerro que lleva el mismo nombre, en terrenos de Itatlaseo del municipio de la Bonanza de esta jurisdicción. Su veta al parecer corre de Oriente á Poniente y produce metales de Oro y cobre. La expresada mina carece de otras colindantes y se ignora el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Enero 26 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Jesus Cervantes, secretario.

40—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Adrian Basualdo natural y vecino de esta ciudad, de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado á título de abandono la mina antigua nombrada «El Empedrado», situada en el Mineral de la Bonanza al Oriente de la plaza y frente á la ladera Sur del cerro de don Martín y á la derecha de una barranquilla que desciende del cerro donde está situada la mina de «San Cayetano» tiene por seña particular un derrumbadero, como á cinco metros distante de la boca y ésta colinda por el Oriente con la citada mina de «San Cayetano» y por el Norte con la mina nombrada «El Sacramento.» Su veta al parecer corre de Oriente á Poniente y produce metales de plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Enero 19 de 1890.—Agustín Ramírez.—Jesus Cervantes, secretario.

41—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—Los señores Néstor González y José María López, vecinos de esta ciudad, el primero militar en retiro y el segundo de ejercicio minero en compañía de las Señoritas Natalia Lora y Carlota Márquez también de esta vecindad ante esta diputación de minería han denunciado á título de abandono la antigua mina nombrada

«La Soledad», con las bocas y cañones que le son anexos, ubicada en este municipio frente á la parte Sur de la montaña de San Felipe, nó tiene minas colindantes y su veta que al parecer corre de Oriente á Poniente produce metales de plomo y plata; ignorándose quien seria su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Enero 19 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

42—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. José Rosevear natural de Inglaterra y vecino de este Mineral, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado á título de abandono la antigua mina nombrada «Cajasa» con todas sus bocas y escuraderos, ubicada en el punto del mismo nombre, de este lado del río Moctezuma, frente al Embocadero y una Iglesia vieja y tiene por señas particulares un árbol de pirá en el hundido y otro en el terrero: nó tiene minas colindantes y se ignora el nombre de su último poseedor. Su veta al parecer corre de Oriente á Poniente y produce metales de plata.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Zimapán, Enero 26 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Jesus Cervantes, secretario.

37—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Joaquin Mejoralta originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado á título de descubrimiento y con el nombre de «San Gabriela» una mina nueva ubicada en este municipio, en el cerro de las Ricas, caídas á la barranca de San Andrés, al Oriente de la mina Ricas y al Norte de la mina Constantia, frente á unas viviendas y precisamente donde hacen adujitas las barranquitas que bajan de la mencionada mina Ricas. Su veta corre al parecer de Sur á Norte y produce metales de plomo y plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán Enero 26 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Jesus Cervantes, secretario.

38—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—Los señores Aurelio Andrade y Benigno Licón, el primero originario de Huastehinango, de oficio mecánico, y el segundo originario de Acachochitlan, de ejercicio minero, y ambos vecinos de Pachua y mayores de edad, han denunciado ante esta diputación de minería á título de abandono conforme á la fracción segunda del artículo 43 del Código de minería, la antigua mina nombrada la «Aurora del Santuario» ubicada en el cerro de San Clemente del municipio del Cantón, comprensión del distrito de Ixmiquilpan de esta jurisdicción, siendo sus linderos por el Norte la Peña de Nangaraloh; por el Oriente terrenos de José Marcian; por el Sur con ladera de monte de encino; y por el Poniente con terrenos del pueblo de Orizava. Su veta corre al parecer de Oriente á Poniente y produce metales de oro y plata; habiendo sido los últimos denunciadores de dicha mina los señores Manuel Ponco, Francisco Orsua y Enrique Priego.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Enero 26 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Jesus Cervantes, secretario.

39—3—2

## AVISO AL PUBLICO.

Los que suscriben hacen saber por el presente, que en su calidad de agentes del Banco Nacional de México, recibirán y cambiarán la moneda que debe amortizarse conforme á la ley de 4 de Junio de 1889 y el Reglamento fecha 11 de Diciembre del mismo año.

MAQUIVAR Y COMPAÑIA.